

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Primero (01) Del Mes De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : COMISORIO- DESPACHO COMISORIO - MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE ASUNTOS MIGRATORIOS –
CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO

DEMANDANTE : ROBERTO EDUARDO CARRASCO ARRIAGADA

DEMANDADO : PAULA ANDREA GONZÁLEZ LOAIZA

AUXILIESE Y DEVUELVA.

Con el fin de continuar con el tramite pertinente en el presente asunto, por la secretaría notifíquesele de manera personal, a la señora PAULA ANDREA GONZALEZ LOAIZA, el contenido de los documentos allegados por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE ASUNTOS MIGRATORIOS –CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO, y que fueron emitidos por el Primer Juzgado de Letras de San Carlos - Chile, dentro del proceso de divorcio No. 30.250-2021, instaurado por ROBERTO EDUARDO CARRASCO ARRIAGADA contra la citada demandada PAULA ANDREA GONZALEZ LOAIZA.

Líbrese las respectivas notificaciones a las direcciones que como suyas aparezcan, conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art. 8º del decreto ley 806 de 2020 (carrera el Apto cra83 e# 54 Torre D apto 708 Unidad Residencial Catleya ciudad de Cali, COLOMBIA o mediante E-MAIL : paulaandrea.gonza@gmail.com.).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**
Notificado por anotación en el estado No. **144**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Primero (01) Del Mes De Septiembre Del Año Dos Mil Veintiuno (2021)

J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor (a)

PAULA ANDREA GONZALEZ LOAIZA

Carrera el Apto cra83 e# 54 Torre D apto 708 Unidad Residencial Catleya ciudad de Cali, COLOMBIA

E-MAIL : paulaandrea.gonza@gmail.com

Por medio del presente escrito, me permito transcribir la providencia de la fecha que a letra dice:” *“AUXILIESE Y DEVUELVA SE. Con el fin de continuar con el tramite pertinente en el presente asunto, por la secretaría notifíquesele de manera personal, a la señora PAULA ANDREA GONZALEZ LOAIZA, el contenido de los documentos allegados por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE ASUNTOS MIGRATORIOS –CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO, y que fueron emitidos por el Primer Juzgado de Letras de San Carlos - Chile, dentro del proceso de divorcio No. 30.250-2021, instaurado por ROBERTO EDUARDO CARRASCO ARRIAGADA contra la citada demandada PAULA ANDREA GONZALEZ LOAIZA. Líbrense las respectivas notificaciones a las direcciones que como suyas aparezcan conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art. 8º del decreto ley 806 de 2020 (carrera el Apto cra83 e# 54 Torre D apto 708 Unidad Residencial Catleya ciudad de Cali, COLOMBIA o mediante E-MAIL : paulaandrea.gonza@gmail.com).*

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez
Secretario
Civil 001 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ec36fd211869db5a0fff60275cf0570825412e8ad109d38c2c6bf094ca296d**

Documento generado en 01/09/2021 03:07:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>